



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA N° 579/013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 332/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, existen presentaciones de antecedentes de reserva de Lotes para el Barrio Intercultural;

Que, el Juzgado de Primera Instancia de la III Circunscripción Judicial desestimó que los vecinos ocupantes del lugar eran usurpadores;

Que, la Municipalidad se encuentra adherida, mediante Ordenanza N° 041/00, a la Ley Provincial 2302, la cual se refiere al interés superior del niño, como sujeto de derecho a una vivienda digna, a la salud y a la vida;

Que, existen presentaciones efectuadas por parte del Poder Judicial del Neuquén, Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Zapala, intimando a cumplir con la regularización del Barrio Intercultural en función de hallarse claramente vulnerados una serie de derechos de raigambre constitucional;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, evaluó el requerimiento formulado por la Señora Felicinda Caitruz DNI.N° 17.322.440, dictaminando otorgar en Posesión Provisoria, **el Lote 9, de la Manzana 13**, de la Localidad de Aluminé;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 19 de Junio del Año 2013, Resuelve Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en **Posesión Provisoria** el **Lote 9, Manzana 13**, Sector Ayoso, de la Localidad de Aluminé, con una superficie de **588,06 m2** – Nomenclatura Catastral **12-20-052-3038**, Según Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de fecha 04 de Enero 2008 - Expediente N° **3796-4336/06**, a favor de la **Señora FELICINDA CAITRUZ**, DNI N° 17.322.440.-

ARTICULO 2º: LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento que la presente Posesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **caducidad automática de la Posesión**.-



///... Corresponde Ordenanza N° 579/013.-

ARTÍCULO 3º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 4º: **LA POSESIONARIA SE OBLIGA**, a pagar a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTICULO 5º: **ES OBLIGACIÓN DE LA POSESIONARIA**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTICULO 6º: **EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establece conforme la ORDENANZA N° 125/09. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 7º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, Inspección, Solicitud y Garantía. Estos derechos se liquidaran conforme la Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 8º: **LA POSESIONARIA CUENTA**, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 9º: **AL MES SIGUIENTE** de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el artículo anterior, **LA POSESIONARIA**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LA POSESIONARIA** pactará el plan de cuotas más conveniente, y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTÍCULO 10º: **EL PLAN DE PAGO QUE LA POSESIONARIA ACORDARE, SERA INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTÍCULO 11º: En caso que **LA POSESIONARIA** se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

ARTICULO 12º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ** Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN**.-

ARTICULO 13º: **LA POSESIÓN PROVISORÍA ES INTRANSFERIBLE. LA POSESIONARIA** deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, dentro del plazo de dos (2) años. Transcurrido dicho plazo se consideraran las solicitudes de transferencia, siempre y cuando existan mejoras de Ley.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////... Corresponde Ordenanza N° 579/013.-

ARTICULO 14º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento la Municipalidad de Aluminé, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LA POSESIONARIA** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 15º: **LA POSESIONARIA**, toma debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado.-

ARTICULO 16º: **LA POSESIONARIA** que cumplimente la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra, no registren deuda de servicios con este Municipio y realice la construcción de su vivienda, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

ARTICULO 17º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra y Catastro.-

ARTICULO 18º: **LA CADUCIDAD IMPLICA** en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 19º: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 20º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 21º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1825/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**